



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE
**EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON
LA NATURALEZA YUMKA'**

Villahermosa, Tabasco. 03 de Noviembre de 2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA, ASISTIDA POR CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN Y ANA CRISTINA CÁCERES CASTILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UJAT” Y YUMKA’, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UJAT”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La “UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La “UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DEL YUMKA'

- 2.1. El YUMKA' tiene dentro de sus objetivos prioritarios de acuerdo al artículo 4º de su Reglamento Interno vigente, fomentar la reproducción de especies de flora y fauna nativas del estado de Tabasco, así como el cultivo, protección, siembra, investigación y conservación de las mismas y de aquellas que sean de interés por sus características físicas, naturales o sus cualidades individuales dentro de las áreas y superficies en donde se ubica.
- 2.2. Busca la vinculación entre instituciones, a fin de promover la realización de programas y estudios de manejo y conservación de los recursos naturales, fomentar la protección, conservación e investigación de especies y ecosistemas.



DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del



presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA EL YUMKA':

- 2.1. Que con fecha 19 de diciembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 5873, el Decreto número 111, mediante el cual se crea como un Organismo Público Descentralizado, con el objeto de resguardar el Área Natural Protegida, clasificada como reserva ecológica, el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza **YUMKA'**, última reforma de fecha 25 de abril de 2025, edición 8623, Época 7a Decreto 102 publicada en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al considerando cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial del Estado de Tabasco el día 9 de noviembre de 2024, edición 8575.
- 2.3. El 01 de octubre de 2024, Diana Victoria León Mendoza fue designada Directora General del **YUMKA'** por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, fracción X, de la Ley que Crea el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza **YUMKA'**; así como 9, fracciones IV y VII de su Reglamento Interior.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIC990616QG2.
- 2.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio general de colaboración, el ubicado en Carretera Barrancas y Guanal López Portillo Sin Número, Dos Montes, Centro, Tabasco, Código Postal 86275.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. **“Las Partes”** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la **“UJAT”** y **YUMKA’** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen “**Las Partes**” en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento “**Las Partes**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la “**UJAT**” y **YUMKA’**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del **YUMKA’**.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la “**UJAT**” se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el **YUMKA’** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el **YUMKA’**.



- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del **YUMKA'** siempre que así lo convengan **"Las Partes"** en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del **YUMKA'**
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el **YUMKA'**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el **YUMKA'** se compromete a lo siguiente:

- a) En apoyo a la educación de los estudiantes y maestros de la **"UJAT"** de nivel universidad, se les otorgará el beneficio del 60% de descuento sobre el costo vigente de la entrada general al Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza **YUMKA'**, lo anterior con fundamento en el artículo 113 Quater fracción III inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- b) En apoyo al bienestar cultural y recreativo de los trabajadores de la **"UJAT"** se les otorgará el beneficio del 50% de descuento sobre el costo vigente de la entrada general al Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza **YUMKA'**, lo anterior con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- c) La **"UJAT"** de ser posible realizará a través de sus medios el traslado terrestre de las personas beneficiadas con los descuentos antes descritos y de acuerdo a su capacidad material, humana y de presupuesto, por lo que se establecerá un calendario de visitas al **YUMKA'** para que este centro a su vez, prepare actividades y programas especiales educativas.
- d) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- e) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- f) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- g) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE



- h) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- i) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- j) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que labore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.



QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **“Las Partes”** elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“Las Partes”** integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la **“UJAT”** nombra como su representante al **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación**, por su parte el **YUMKA’** nombra como su representante a **Cristian Francisco Vásquez Valenzuela, Director de Educación y Difusión**.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

“Las Partes” señalan los siguientes correos autorizados para recibir y enviar toda aquella materia de difusión, publicación y divulgación, así como para establecer además del medio escrito un canal de comunicación entre los representantes los siguientes:

por el **YUMKA’**: informesyumka@tabasco.gob.mx
por la **“UJAT”**: secipyv@ujat.mx



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“Las Partes”** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **“UJAT”** con el **YUMKA’** ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“Las Partes”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **YUMKA’** ni con la **“UJAT”**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **“Las Partes”** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) **“Las Partes”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

“**Las Partes**” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA
PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA
SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**Las Partes**” acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, y que le sea proporcionado para el cumplimiento del objeto del presente convenio. se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de “**Las Partes**” que le hayan proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera ser de esta por causas imputables a él o a su personal.

La información confidencial de terceras partes en poder y posesión de una de “**Las Partes**” relevadas a la otra se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestas.

Conforme a lo anterior, la información relacionada con la celebración del presente convenio y de los planes de trabajo que en su caso se derive, se sujetará a lo establecido por la legislación mexicana aplicable a cada una de “**Las Partes**” en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA
TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de



cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

“**Las Partes**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**Las Partes**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
QUINTA: MEDIACIÓN**

“**Las Partes**” convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA
SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE



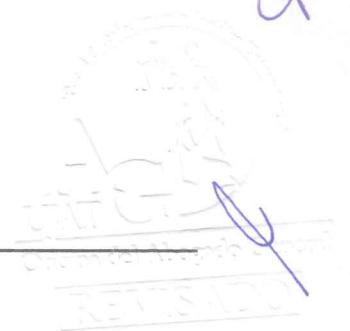
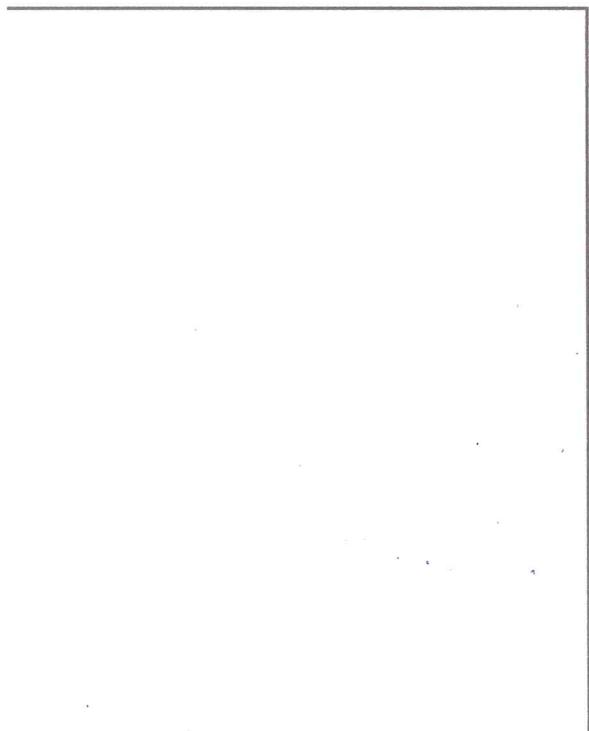
previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA
SEPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA
OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.**

“Las Partes” podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatal o municipal, así como agrupaciones de los sectores sociales y privado a efecto de coordinar y concretar las acciones e inversiones que permiten apoyar las acciones objeto del presente instrumento. con el propósito de asegurar una adecuada coordinación de las acciones referidas, “las partes” acuerdan e informarse recíprocamente de los acuerdos, convenios y contratos.





TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

YUMKA'
AGUA NATURAL PROTEGIDA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los tres días del mes de noviembre del año 2025.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR EL YUMKA'

Diana Victoria León Mendoza
Directora General

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Cristian Francisco Vásquez Valenzuela
Director de Educación y Difusión

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Revisión Legal

Ana Cristina Cáceres Castillo
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 792 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 03-NOV-2025

REVISADO
ABOGADO GENERAL